

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS AL VEHICULO DURANTE VIAJES AL

EXTRAJERO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130401

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el número 2.9 del Artículo Tercero del Título Primero de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños al vehículo asegurado que ocurran fuera del territorio de la República de Chile, respecto de las mismas coberturas contratadas.

ARTICULO 2º: EXCLUSIONES

- a) el robo, hurto o uso no autorizado.
- b) la responsabilidad civil

ARTICULO 3º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto